

*ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VILLA DE COS, ZACATECAS.*

DECRETO # 448

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 1º de marzo de 2007, se recibió en la Secretaría General de la Legislatura, escrito firmado por el C. PROFESOR JOSÉ DE JESÚS PERALES MONTOYA, por el que remitió a esta Asamblea Popular, terna para elegir Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas.

Acompañó su escrito con los siguientes documentos en copias certificadas:

- Acta Número 47 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de Febrero de 2007, en la que el C. JOSÉ MARIA GONZÁLEZ NAVA, Presidente Municipal, solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal. En la misma Sesión se propuso la terna de

candidatos para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto, quedando integrada de la siguiente manera:

1. C. JOSÉ DE JESÚS PERALES MONTOYA
2. C. ANDRÉS JUÁREZ RUÍZ
3. C. AÍDA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTILLO

- Escrito de fecha 7 de marzo de 2007, por el que HELIODORO GARCÍA RODRÍGUEZ, Presidente Municipal Suplente, presenta al Cabildo de Villa de Cos, renuncia con carácter de irrevocable al cargo para el que fue electo, por motivos de salud.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 3191, de fecha 8 de marzo de 2007, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 126, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, dispone que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley. En el mismo sentido el artículo 60, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, señala que en el caso de falta de Presidente Municipal propietario se deberá llamar al suplente, el cual no podrá excusarse de tomar posesión del cargo sino por causa justificada que calificará la Legislatura del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, en su caso, procediéndose a designar al sustituto de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

En virtud de que le fue concedida la licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal C. JOSÉ MA. GONZÁLEZ

NAVA queda constancia de que se procedió constitucionalmente y el propio Cabildo llamó al Presidente Municipal suplente, HELIODORO GARCÍA RODRÍGUEZ, para que asumiera el cargo conferido por el voto popular y que éste presentó ante el Cabildo las razones por las que no puede asumir el cargo de Presidente Municipal y que el Ayuntamiento atendió dichas razones.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado, esta Legislatura debe calificar si la causa que invoca el Presidente Municipal suplente es motivo justificado para excusarse de asumir el cargo y proceder a elegir a la persona que habrá de desempeñar la función.

Al efecto, de las constancias que obran en el expediente y de las propias manifestaciones vertidas por el Presidente Municipal suplente ante el Cabildo, se infiere que el Ciudadano HELIODORO GARCÍA RODRÍGUEZ, no puede asumir la responsabilidad en razón de padecer problemas de salud que le imposibilitarían atender los asuntos propios de la administración municipal.

En este sentido, el Pleno de esta Asamblea Popular se pronuncia en el sentido de que las razones para no asumir el cargo, expuestas por el Presidente Municipal suplente, HELIODORO GARCÍA RODRÍGUEZ, son plenamente justificadas, sobre todo por tratarse de proteger el interés general y la buena marcha del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villa de Cos propuso a la Legislatura a los CC. JOSÉ DE JESÚS PERALES MONTOYA, ANDRÉS JUÁREZ RUÍZ, AÍDA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTILLO, para ocupar el cargo de Presidente Municipal.

En cada caso se anexaron diversos documentos para acreditar que son elegibles al cargo en cuestión.

Del examen de los expedientes individuales de los candidatos se desprende que el planteamiento formulado por el Ayuntamiento de Villa de Cos, está ajustado a derecho, pues los integrantes de la terna propuesta, reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio, para ser designados, uno de ellos, presidente municipal.

Por lo anterior el Pleno de esta Legislatura erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, procedió a elegir, de entre los ciudadanos propuestos, al presidente municipal del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ELIGE AL C. JOSÉ DE JESÚS PERALES MONTOYA, PRESIDENTE SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PRIMERO.- Se declara procedente la justificación de los motivos por los que el C. HELIODORO GARCÍA RODRÍGUEZ, Presidente Municipal suplente, no acepta la titularidad del cargo.

SEGUNDO.- El Pleno de la LVIII Legislatura del Estado elige al Ciudadano JOSÉ DE JESÚS PERALES MONTOYA, para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Municipio de Villa de Cos.

TERCERO.- Se designa a los Diputados RAQUEL ZAPATA FRAIRE, PEDRO GOYTIA ROBLES y VICENTE MÁRQUEZ SÁNCHEZ, a efecto de que el presidente municipal electo, rinda ante ellos la protesta de Ley.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

<i>ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.</i>

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima octava Legislatura del Estado a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ

DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ